INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO

PRÓRROGA Nro.1 y ADICIÓN Nro. 1

AL CONTRATO DE MINIMA CUANTIA CON EL OBJETO DE: SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS IN SITU, ADEMAS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANÁLISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LAS AGUAS
Nro. 269 DE 2025

Según lo contemplado en la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 se procedió por parte de la Subdirección de Desarrollo Social, a solicitar al Comité de Contratación, Prórroga Nro. 1 y Adición Nro. 1 al Contrato Nro. 269 de 2025, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: **SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACION DE EQUIPOS PARA ANALISIS IN SITU, ADEMAS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANALISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LAS AGUAS**

CONTRATISTA:	SEILAM S.A.S
NIT:	890.928.722-2
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025
VALOR INICIAL:	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($31.625.228), Incluido IVA.
REGISTRO PRESUPUESTAL:	2025000771 de 16/07/2025
FECHA DE INICIO:	28 DE JULIO 2025
MODIFICACIÓN Nro. 1	MODIFICAR LA CLÁSULA SEGUNDA PLAZO: PARA ELIMINAR LA EXPRESIÓN SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
PRÓRROGA Nro. 1 SOLICITADA	TRES (3) MESES Y DOS (2) DÍAS HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2026
ADICIÓN Nro. 1 SOLICITADA	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.872.547) incluido IVA.
RESERVA DE APROPIACIÓN	Por valor de $2.371.483
FICHA DE INVERSION No.:	NO APLICA
RUBROS PRESUPUESTALES:	2.1.5.01.03 - OTROS BIENES TRANSPORTABLES 2.1.5.02.08 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. Y SERVICIOS DE PRODUCCION
SUPERVISOR	HUGO ALBERTO PINEDA GIRALDO

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

La entidad suscribió con SEILAM S.A.S el CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA CON EL OBJETO DE: "SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACION DE EQUIPOS PARA ANALISIS IN SITU, ADEMAS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANALISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LAS AGUAS" por un valor de TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($31.625.228), incluido IVA. Con un plazo inicial de SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 y cuenta con acta de inicio del 28 de julio de 2025.

El contrato a la fecha presenta modificación Nro.1 para eliminar de la cláusula segunda la expresión "**SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025",** y se describe a continuación la siguiente información reportada por la supervisión del contrato y que se encuentra en el SIM para la consulta de la información según la transparencia de los datos en la ejecución del contrato.

El contrato se ha estado ejecutando según lo planeado dando cumplimiento a cada uno de los componentes referidos, acorde al seguimiento técnico, legal, económico y financiero del contrato por parte de la supervisión se puede evidenciar que el contrato al 31 de diciembre de 2025 presenta un avance físico del 90,1% y una ejecución financiera del 91,74%; y de cumplirse el plazo en el mes de enero de 2026, se tendría un avance físico del 100%, por lo que al realizar la proyección, este avance físico se recalcula y se pasa al 92,6% y una ejecución financiera del 99,23% que también recalculada con la adición solicitada queda en un 81.52%.

SEGUIMIENTO FINANCIERO SERVICIO DE ANALISIS AGUA - SEILAM	
Contrato	**269 DE 2025**
Fecha de Inicio	**28/07/2025**
Objeto	**SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS IN SITU, ADEMÁS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANÁLISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.**
Plazo inicial	**SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL 31/12/2025**
Modificación Nro. 1	**A LA CLAUSULA SEGUNDA PLAZO. ELIMINAR LA RESTRICCIÓN DE "SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".**
Registro Presupuestal	**RP 2025000771 de 16/07/2025 CDP 2025000626 de 11/06/2025**
VALOR CONTRATO	**$ 31.625.228**
ADICIONES	**$ 0**
VALOR TOTAL + ADICIONES	**$ 31.625.228**

No. ACTA	PAGOS REALIZADOS	PAGOS REALIZADOS			RUBROS	AVANCES	
		VALOR FACTURA	VALOR ACUMULADO	VALOR ACUMULADO POR RUBRO		FISICO	FINANCIERO
1	FRA N° SAME-35362 del 15/09/2025	$ 2.332.891,47	$ 3.355.308,53	$ 3.355.309	2.1.5.02.08	1,3%	10,61%
	FRA N° FEAR-75 del 15/09/2025	$ 1.022.417,06					
2	FRA N° SAME 35486 del 22/09/2025	$ 2.371.490,31	$ 5.726.798,84	$ -	2.1.5.01.03	21,1%	18,11%
				$ 5.726.799	2.1.5.02.08		
3	FRA N° SAME 35921 del 16/10/2025	$ 3.632.522,60	$ 11.711.512,33	$ 3.632.523	2.1.5.01.03	40,8%	37,03%
		$ 2.352.190,89		$ 8.078.990	2.1.5.02.08		
4	FRA N° SAME 36542 del 13/11/2025	$ 7.190.821,33	$ 23.387.684,04	$ 10.823.344	2.1.5.01.03	60,5%	73,95%
		$ 4.485.350,38		$ 12.564.340	2.1.5.02.08		
5	FRA N° SAME 37235 Servicio de Noviembre 2025	$ -	$ 26.781.584,27	$ 10.823.344	2.1.5.01.03	80,3%	84,68%
		$ 3.393.900		$ 15.958.240	2.1.5.02.08		
	FRA N° SAME 37238 Servicio de Diciembre 2025	$ 183.582	$ 29.011.572,87	$ 11.006.926	2.1.5.01.03	90,1%	91,74%
		$ 2.046.406		$ 18.004.646	2.1.5.02.08		
7	FRA N° SAME XXXX del XX/12/2026 Proyectado enero 2026	0	$ 31.383.062,87	$ 11.006.926	2.1.5.01.03	100,0%	99,23%
		$ 2.371.490		$ 20.376.136	2.1.5.02.08		
TOTAL PAGADO CONTRATO		**$ 31.383.062,87**					
RECURSOS EJECUTADOS AL 31/01/2026		**$ 31.383.062,87**					
SALDO DISPONIBLE		**$ 242.165**					

Es importante mencionar que con esta Prórroga Nro. 1 y Adición Nro.1 se debe seguir garantizando la prestación del servicio análisis de calidad del agua de las piscinas que hace parte del alcance del objeto contractual según el contrato Nro. 269 de 2025, que cumpla con la finalidad de lo mencionando en su objeto contractual así como las actividades relacionadas en el alcance, garantizando así la prestación del servicio de muestras con el análisis de laboratorio de calidad de agua en las instalaciones del parque de las aguas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA Nro. 1 Y ADICIÓN Nro. 1

De acuerdo con la Resolución 1618 de 2010, por la cual se establecen los requisitos sanitarios para el funcionamiento de piscinas, y la Resolución 0631 de 2015, que fija los parámetros y valores límites de vertimiento para las actividades relacionadas con el tratamiento de aguas residuales, los administradores de instalaciones recreativas tienen la obligación de garantizar el control, vigilancia y calidad del agua mediante actividades permanentes de monitoreo y análisis. En línea con estas disposiciones, se hace necesario garantizar la continuidad de las actividades de toma de muestras y análisis de calidad del agua de las piscinas del Parque Metropolitano de las Aguas, como parte del control sanitario permanente exigido para este tipo de instalaciones. La realización continua de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos permite verificar el cumplimiento de los parámetros establecidos en la normatividad vigente, así como identificar de manera oportuna posibles desviaciones que puedan representar riesgos para la salud de los usuarios, asegurando condiciones adecuadas para el uso seguro de las piscinas durante el período operativo correspondiente.

El contrato Nro. 269 de 2025, suscrito con SEILAM S.A.S., ha permitido realizar satisfactoriamente el suministro de reactivos y la calibración de los equipos destinados a los análisis in situ, así como las actividades programadas de control de calidad del agua en las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas. Una vez cumplidas estas entregas y calibraciones, se hace necesario asegurar la continuidad del servicio correspondiente al análisis de laboratorio de las piscinas hasta el mes de abril de 2026. En este sentido, resulta indispensable garantizar la ejecución de los análisis fisicoquímicos y microbiológicos requeridos normativamente, asegurando la calidad del agua y el funcionamiento adecuado de las piscinas durante este periodo operativo. En este contexto, la supervisión asignada del contrato y por parte de SEILAM S.A.S se acordaron los términos de la Prórroga y Adición donde se presentan las siguientes consideraciones:

1. EN CUANTO A LA PRÓRROGA Nro. 1

Ampliar el plazo del contrato, en **TRES (3) Meses y DOS (2) días** adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicial. En este sentido, el plazo del contrato será entonces contado a partir de la suscripción del Acta de inicio y hasta la terminación de la Prórroga Nro. 1.

2. EN CUANTO A LA ADICIÓN Nro. 1

A fin de poder atender la Prórroga, se sugiere una adición de recursos, por un valor total **de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.872.547)** incluido IVA.

El valor de la Adición se establece con base al presupuesto del contrato, teniendo en cuenta que los valores unitarios conservan su precio y se determinan los puntos de muestreo establecidos en el contrato para las zonas húmedas, los cuales incluyen 6 piscinas, 6 zonas de tránsito, 8 lavapiés, 12 baños, duchas y vestidores y una muestra de acueducto aleatorio para un total de 33 zonas de muestreo, los cuales corresponden a **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.371.490) iva incluido en el rubro 2.1.5.02.08,** y una vez realizado el muestreo por parte del contratista se constata que el valor del servicio para el mes de enero de 2026 corresponde a **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.371.490) iva incluido en el rubro 2.1.5.02.08.** lo que

da un saldo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 241.923),** que serán usados para completar la Adición Nro. 1 presentada.

Estas medidas garantizan una atención eficiente y alineada con las necesidades del parque y sus visitantes. Para lograr un efectivo cumplimiento de los preceptos constitucionales y legales.

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de mínima cuantía Nro. 269 de 2025 no se modifican con el presente otros SI y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

Así las cosas, y mientras se adelanta el nuevo proceso de contratación, se hace necesario la Prórroga Nro.1 y Adición Nro. 1 del contrato de mínima cuantía CMC Nro. 269 de 2025, según lo aprobado por el comité de contratación Nro. 08 del 27 de enero de 2026, radicado número 230 del 26-01-2026.

La Prórroga Nro. 1 y Adición Nro.1 solicitada permitirá que la entidad avance en el servicio y este no se paralice pues es de vital importancia la continuidad de este para la seguridad de los usuarios, como apoyo a la gestión de la Entidad.

Las demás cláusulas, condiciones y parágrafos suscritos, se mantendrán en las mismas condiciones del Contrato de mínima cuantía Nro. 269 del 2025.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA PRÓRROGA Nro. 1 Y LA ADICIÓN Nro. 1

Una vez analizada la solicitud de la Prórroga Nro.1 y Adición Nro. 1 del contrato de mínima cuantía Nro. 269 de 2025, se encuentra que se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

> "*De los Fines de la Contratación Estatal*. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".

De acuerdo con el contenido del Concepto C ─ 062 de 2020, expedido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, se tiene respecto de la prórroga lo siguiente:

> "(…) PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia – Autonomía de la voluntad La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales. (…)"

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

*"**Artículo 40.-** Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. - En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Descripción	Pesos	SMMLV de los Eventos del Contrato	Equivalencia en SMML	SMMLV 2026	Ajuste en Salarios del año actual	50% del Contrato en SMLMV
Contrato 269 de 2025 - Valor Inicial	$ 31,625,228.0	1,423,500.00	22.22	1,750,905.00	$ 38,899,030.0	11.11
TOTAL ADICIONES	**$ 6,872,547.0**				**$ 6,872,547.0**	**3.93**
PRÓRROGA Y ADICIÓN 1 - 2026	$ 6,872,547.0	1,750,905.00	3.93	1,750,905.00	$ 6,872,547.0	3.93
VALOR TOTAL CONTRATO	**$ 38,497,775.0**	La Adicón No. 1 en trámite NO superan el tope establecido en el inciso 2° del paragrafo del articulo 40 de la Ley 80 de 1993				

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)"

Así mismo, la adición se encuentra sustentada en lo dispuesto en los artículos 4°, 14°, 25°, y 27° de la Ley 80 de 1993, que permiten la adición de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, incluyendo el pago de los costos generados

En cuanto a la Adición No.1 solicitada, no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del Contrato, expresado en Salarios Mínimos Legales Vigentes Mensuales.

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar la modificación contractual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos Estatales, contenidos en la Constitución Política de Colombia, luego es preciso modificar el contrato de acuerdo con las razones de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad ya esbozadas.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual un impedimento para la realización de la Prórroga y Adición las cuales se encuentran justificadas dentro del punto de vista jurídico.

Por lo anterior, resulta viable desde el punto de vista jurídico llevar a cabo la Prórroga Nro. 1 y Adición Nro. 1 requerida. Y en este entendido el plazo del contrato se desplaza hasta el 30 de abril de 2026.

Por último, la solicitud se encuentra sustentada en lo dispuesto por la Resolución Metropolitana No. 1434 de 05 agosto de 2024 donde se delegan las funciones en materia de contratación donde el ordenador del gasto recae sobre el subdirector de Desarrollo Social, de acuerdo con las Leyes 80 de 1993,1150 de 2007 y 1625 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2013 y 011 de 2024.

En virtud de lo anterior, se considera pertinente llevar a cabo lo solicitado, ya que, desde el punto de vista legal, técnico y financiero, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA - PRÓRROGA Nro.1 y ADICIÓN Nro.1

4.1 Análisis técnico – Adición No. 1 y prórroga No. 1:

Revisada la ejecución física y financiera del Contrato, además del estado actual del mismo, y los argumentos expuestos en el capítulo de la justificación, y con el fin de atender la necesidad presentada por la entidad descrita es viable la Prórroga y adición.

La necesidad de garantizar la continuidad del servicio de análisis de calidad del agua de las piscinas del Parque Metropolitano de las Aguas se fundamenta en el cumpliminento de la norma y brindar la calidad del agua para el usuario. Esto demanda un control constante sobre las condiciones sanitarias de los cuerpos de agua, dado que el uso constante incrementa los riesgos asociados a la calidad del agua y requiere vigilancia permanente para proteger la salud y el bienestar de los usuarios. En cumplimiento de la Resolución 1618 de 2010, que establece los requisitos sanitarios para el funcionamiento de piscinas y obliga a realizar monitoreos y análisis periódicos de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos, resulta indispensable la Prorroga y Adición con el fin de garantizar la continuidad del servicio para la toma de muestras y análisis de laboratorio correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril, asegurando así el cumplimiento de las exigencias técnicas y sanitarias aplicables.

Al 31 de diciembre de 2025, los recursos ejecutados correspondientes al contrato ascienden a **VEINTINUEVE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE PESOS (29.011.572,87) iva incluido**. Para enero de 2026 se tiene una proyección de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.371.490) iva incluido en el rubro 2.1.5.02.08.** El saldo disponible para el año 2026 corresponde a **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($2.613.662) iva incluido,** distribuidos **en el rubro 2.1.5.01.03 por $242 y el rubro 2.1.5.02.08 por $2.613.420** esto permitió continuar con la ejecución de las actividades programadas en el marco del contrato hasta el mencionado mes de enero de 2026.

Una vez realizado el muestreo por parte del contratista se constata que el valor del servicio para el mes de enero de 2026 corresponde a **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS ($2.371.490) iva incluido en el rubro 2.1.5.02.08.** lo que da un saldo de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS ($ 241.923),** que serán usados para completar la adición Nro. 1 presentada.

La proyeccion del valor establecido para la adicíón se hace de manera conjunta con la empresa SEILAM S.A.S en base a las necesidades proyectadas para el servicio de toma de muestras con su respectivo análisis de laboratorio de calidad de agua de las piscinas en las instalaciones del Parque

Metropolitano de las Aguas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2026 teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y precios del contrato inicial. Dicha proyección establece un valor de **SIETE MILLONES CIENTO CATORCE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA PESOS ML. ($7.114.470) incluido IVA**

Por lo tanto, se recomienda realizar una Adición Nro. 1 por un valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.872.547)** incluido IVA.

Estos recursos alcanzan a cubrir el tiempo proyectado en la prórroga determinada según las proyecciones establecidas por rubro definidas en el proceso.

El objetivo principal de la Prórroga y Adición es permitir que el servicio se preste de manera continua por 3 meses y dos días adicionales, es decir, hasta el 30 de abril de 2026. Este ajuste responde a la necesidad de garantizar el monitoreo y análisis de la calidad del agua de las piscinas, evitando riesgos asociados al uso intensivo de los cuerpos de agua y asegurando la continuidad de un servicio esencial para la operatividad del parque. De esta manera, se previenen interrupciones en las actividades de control sanitario y se asegura el cumplimiento de la normativa aplicable para el adecuado funcionamiento de las piscinas del Parque Metropolitano de las Aguas.

La Prórroga Nro. 1 y la Adición Nro. 1 son medidas necesarias y justificadas para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de análisis de calidad del agua de las piscinas, proteger la salud de los usuarios y cumplir con las exigencias sanitarias aplicables, todo ello sin comprometer los recursos asignados ni generar costos adicionales para el Parque Metropolitano de las Aguas.El detalle del presupuesto y con ello del valor de la Adición se resume en el siguiente cuadro:

SEGUIMIENTO FINANCIERO SERVICIO DE ANALISIS AGUA - SEILAM	
Contrato	269 DE 2025
Fecha de Inicio	28/07/2025
Objeto	SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS PARA ANÁLISIS IN SITU, ADEMÁS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANÁLISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS.
Plazo inicial	SEIS (6) MESES SIN EXCEDER EL 31/12/2025
Modificación Nro. 1	A LA CLAUSULA SEGUNDA PLAZO. ELIMINAR LA RESTRICCIÓN DE "SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025".
Registro Presupuestal	RP 2025000771 de 16/07/2025 CDP 2025000626 de 11/06/2025
VALOR CONTRATO	$ 31,625,228
ADICIONES PROYECTADAS	$ 6,872,547
VALOR TOTAL + ADICIONES PROYECTADAS	$ 38,497,775

No. ACTA	PAGOS REALIZADOS	PAGOS REALIZADOS			RUBROS	AVANCES	
		VALOR FACTURA	VALOR ACUMULADO	VALOR ACUMULADO POR RUBRO		FISICO	FINANCIERO
1	FRA Nº SAME-35362 Servicio de Julio 2025	$ 2,332,891.47	$ 3,355,308.53	$ 3,355,309	2.1.5.02.08	1.3%	10.61%
	FRA Nº FEAR-75 Servicio de Julio 2025	$ 1,022,417.06					
2	FRA N° SAME 35486 Servicio de Agosto 2025	$ 2,371,490.31	$ 5,726,798.84	$ -	2.1.5.01.03	21.1%	18.11%
				$ 5,726,799	2.1.5.02.08		
3	FRA N° SAME 35921 Servicio de Septiembre 2025	$ 3,632,522.60	$ 11,711,512.33	$ 3,632,523	2.1.5.01.03	40.8%	37.03%
		$ 2,352,190.89		$ 8,078,990	2.1.5.02.08		
4	FRA N° SAME 36542 Servicio de Octubre 2025	$ 7,190,821.33	$ 23,387,684.04	$ 10,823,344	2.1.5.01.03	60.5%	73.95%
		$ 4,485,350.38		$ 12,564,340	2.1.5.02.08		
5	FRA N° SAME 37235 Servicio de Noviembre 2025	$ -	$ 26,781,584.27	$ 10,823,344	2.1.5.01.03	80.3%	84.68%
		$ 3,393,900		$ 15,958,240	2.1.5.02.08		
	FRA N° SAME 37238 Servicio de Diciembre 2025	$ 183,582	$ 29,011,572.87	$ 11,006,926	2.1.5.01.03	90.1%	91.74%
		$ 2,046,406		$ 18,004,646	2.1.5.02.08		
6	FRA N° SAME XXXX Proyectado enero 2026	0	$ 31,383,062.87	$ 11,006,926	2.1.5.01.03	92.6%	99.23%
		$ 2,371,490		$ 20,376,136	2.1.5.02.08		
7	FRA N° SAME XXXX Proyectado Febrero 2026	0	$ 33,754,552.87	$ 11,006,926	2.1.5.01.03	95.1%	87.68%
		$ 2,371,490		$ 22,747,626	2.1.5.02.08		
8	FRA N° SAME XXXX Proyectado Marzo 2026	0	$ 36,126,042.87	$ 11,006,926	2.1.5.01.03	97.5%	93.84%
		$ 2,371,490		$ 25,119,116	2.1.5.02.08		
9	FRA N° SAME XXXX Proyectado Abril 2026	0	$ 38,497,532.87	$ 11,006,926	2.1.5.01.03	100.0%	100.00%
		$ 2,371,490		$ 27,490,606	2.1.5.02.08		
TOTAL PAGADO CONTRATO		$ 29,011,572.87					

RECURSOS EJECUTADOS AL 31/12/2025		$ 11,006,926	2.1.5.01.03	
		$ 18,004,646	2.1.5.02.08	
SALDO DISPONIBLE		**$ 243**	2.1.5.01.03	
		$ 2,613,413	2.1.5.02.08	
TOTAL PAGADO CONTRATO	**$ 29,011,572.87**			

RECURSOS PROYECTADOS PARA ENERO 2026		$ 0	2.1.5.01.03	
		$ 2,371,490	2.1.5.02.08	
SALDO DISPONIBLE		**$ 243**	2.1.5.01.03	
		$ 241,923	2.1.5.02.08	
RECURSOS EJECUTADOS AL 31/01/2026	**$ 31,383,062.87**			
SALDO DISPONIBLE	**$ 242,165**			

ADICIÓN SOLICITADA	**$ 6,872,547**
SALDO DISPONIBLE + ADICIÓN SOLICITADA	**$ 7,114,713**

RECURSOS PROYECTADOS PARA FEBRERO 2026		$ 0	2.1.5.01.03	
		$ 2,371,490	2.1.5.02.08	
SALDO DISPONIBLE		**$ 243**	2.1.5.01.03	
		$ 4,742,980	2.1.5.02.08	

RECURSOS PROYECTADOS PARA MARZO 2026		$ 0	2.1.5.01.03	
		$ 2,371,490	2.1.5.02.08	
SALDO DISPONIBLE		**$ 243**	2.1.5.01.03	
		$ 2,371,490	2.1.5.02.08	

RECURSOS PROYECTADOS PARA ABRIL 2026		$ 0	2.1.5.01.03	
		$ 2,371,490	2.1.5.02.08	
SALDO DISPONIBLE		**$ 243**	2.1.5.01.03	
		$ 0	2.1.5.02.08	

4.2. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Una vez se recomiende en el Comité de Contratación la presente adición y prórroga, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, certificará que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Para la ejecución de la presente prorroga y adición No.1, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, certifica que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2026000382 de 28 de enero de 2026 debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El (La) Servidor(a) Público (a) designado(a) por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos de la presente Prórroga Nro. 1 y Adición Nro. 1, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera de acuerdo con la composición y valores de los rubros presupuestales y recursos definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido para la presente adición y en general en la ejecución de los recursos del Contrato No. 269 de 2025.

4.3. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:

Se mantendrán las mismas condiciones establecidas en el Contrato inicial. Para el seguimiento, control y aprobación de la ejecución financiera del presente Otrosí, se dará cumplimiento a lo contenido de la cláusula 3ª del Contrato Nro. 269 de 2025.

Las demás clausulas y condiciones, se mantendrán en los mismos términos del Contrato Nro. 269 de 2025.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantendrán las condiciones establecidas en el contrato Nro. 269 de 2025.

Por otro lado, las partes asumirán los riesgos conforme a la matriz de riesgos que hace parte integrante del contrato principal.

6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTÍAS

Se mantendrán las establecidas en el Contrato Nro. 269 de 2025
El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los contratos estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la etapa del contrato o periodo contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los Convenios Interadministrativos inicia desde el perfeccionamiento de este, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán las condiciones establecidas en el contrato Nro. 269 de 2025

8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato Nro. 269 de 2025, cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE REACTIVOS Y CALIBRACION DE EQUIPOS PARA ANALISIS IN SITU, ADEMAS DEL SERVICIO DE MUESTRAS CON EL ANALISIS DE LABORATORIO DE CALIDAD DE AGUA EN LAS INSTALACIONES DEL PARQUE DE LAS AGUAS**" por un valor de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M.L ($31.625.228), Incluido IVA.** Con un plazo inicial de **SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025,** y que cuenta con una **modificación Nro.1** para eliminar de la cláusula segunda la expresión **"SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025",** certifica que se ha llevado a cabo un seguimiento continuo, constante y directo de la ejecución del mismo, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas y emitiendo las actas de pago correspondientes a cada periodo reportado por el contratista. Este monitoreo permanente ha permitido asegurar que los servicios contratados se presten de manera eficiente y en conformidad con los estándares establecidos.

Dada la importancia de garantizar la continuidad del servicio de análisis de calidad del agua de las piscinas del Parque Metropolitano de las Aguas, y considerando la necesidad de la prórroga y adición, resulta esencial adoptar esta medida para seguir apoyando de manera efectiva y eficiente las operaciones del parque. La prórroga y adición permitirá mantener la prestación del servicio y el control permanente de los parámetros fisicoquímicos y microbiológicos requeridos para proteger la salud de los usuarios. De esta manera, se cumple con los lineamientos técnicos, contractuales y sanitarios establecidos para el adecuado funcionamiento de las piscinas.

Acorde a lo descrito desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, y para no interrumpir la continuidad del proceso en el año 2026, se recomienda realizar la **Prórroga Nro.1 por TRES (3) MESES y DOS (2) DÍAS** al contrato Nro. 269 de 2025; y considerar para ello la necesidad de recursos que amparen la prestación del servicio como tal, por lo tanto, para dicha Prórroga, se estimó un valor aproximado para la adición la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.872.547)** incluido IVA**..**

Desde el punto de vista financiero también es viable, toda vez que los recursos disponibles alcanzarían a cubrir el valor a facturar por la toma de muestras y análisis de laboratorio de los meses de febrero, marzo y abril del 2026 según lo solicitado,

Desde el punto de vista legal, se da conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 del 1993 y demás normas concordantes.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se solicita al comité, autorizar la Prórroga Nro. 1 y la Adición Nro. 1 al contrato Nro. 269 de 2025 según lo descrito, con el fin de continuar con los servicios prestados actualmente durante los meses de febrero, marzo y abril del 2026.

9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicitó al Comité de Contratación autorizar la Prórroga Nro. 1 y la Adición Nro. 1 del Contrato Nro. 269 de 2025, la cual fue aprobada en el Acta del Comité de Contratación No. 08 del 27 de enero de 2026, radicado número 230 del 26-01-2026 quedando en los siguientes términos:

1. **PRÓRROGA Nro. 1:** Ampliar el plazo del Contrato, en TRES (3) MESES y DOS (2) días adicionales. En este sentido, el plazo del contrato será entonces contados partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación de la Prórroga Nro. 1.

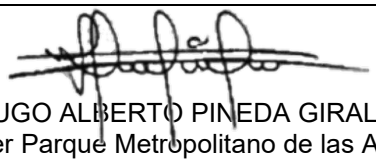
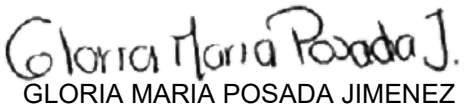
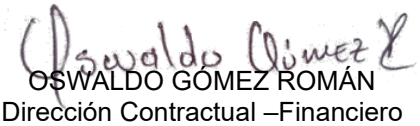
2. **ADICIÓN Nro. 1:** Realizar una adición por valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($ 6.872.547) incluido IVA.**

El presente se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas con las nuevas fechas de vigencia, y su publicación en el SECOP.

10. ANEXOS

- Informe de Supervisión.
- Seguimiento financiero al Presupuesto
- Acta de Comité de Contratación 08 del 27 de enero de 2026, radicado número 230 del 26-01-2026

FIRMAS

EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR:	 HUGO ALBERTO PINEDA GIRALDO Líder Parque Metropolitano de las Aguas  GLORIA MARIA POSADA JIMENEZ Dirección Contractual – Jurídico  OSWALDO GÓMEZ ROMÁN Dirección Contractual –Financiero